

**AUTO No. 1087 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE PODA**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Doctor, CARLOS EMIL CABRALES ISSAC, Alcalde Municipal de Magangué, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 2733 del 17 de noviembre de 2022, solicitud que tiene como objeto *"solicitar ante usted el respectivo permiso para la poda de 204 árboles en la cabecera municipal de Magangué, lo anterior con el fin de adecuar las vías por donde transitara la caravana navideña y la instalación de los arreglos navideños"*.

El artículo 70. De la ley 99 de 1993. Establece:

"Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación al Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Por lo anteriormente expuesto se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Poda de unos árboles presentado por la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ, identificado con NIT 800028432-2, ubicados en el área urbana del Municipio de Magangué -Bolívar

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 y demás normas afines y complementarias.

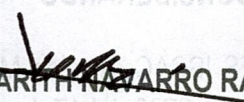
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ, o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


FARID KATARRO RAMÍREZ

Director General (E) CSB

EXP: 2022-377

Proyecto: Shirley Dávila –Contratista CSB

Reviso y Aprobó: Gazarit Gastelbondo García – Secretaría General (E) CSB.